	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 1 de 20

1. 0DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	N° Plan de Adquisiciones	*N/A (contratación por autorización de vigencias futuras excepcionales)*
Tipo de Presupuesto Asignado	*Presupuesto de Inversión*	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	*MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA*	
Código SSEPI N°	*2024680010196*	
2. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)	23/12/2025	
Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo	ELSA JEANNETHE ENCINALES MORA Secretaria de Educación Bucaramanga (E)	
Dependencia Solicitante:	Secretaria de Educación	
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

El municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, en cumplimiento de sus competencias como entidad territorial certificada debe *"dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad".*

Cumplir con las anteriores competencias de ley exige al Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Educación, ofrecer un servicio educativo pertinente a la población escolar de los diferentes barrios y comunas del Municipio, lo cual implica una oferta educativa que responda a la demanda escolar que se presenta, ambientes de enseñanza que faciliten el aprendizaje significativo de los estudiantes, personal idóneo para el desarrollo de las competencias requeridas y la óptima utilización de los recursos físicos, humanos y financieros.

Que el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Educación presentó ante el Ministerio de Educación Nacional, el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones para la Prestación del Servicio Educativo en el Municipio para la vigencia 2026, documento técnico en el cual la Entidad certifica la imposibilidad de atender la totalidad de la demanda educativa, dado que no cuenta con la infraestructura física necesaria, o cuando la planta de personal viabilizada por el MEN no es suficiente para atender la demanda educativa, configurándose la necesidad de adelantar la contratación para la prestación del servicio educativo.

De acuerdo al estudio de insuficiencia elaborado en el mes de octubre del año 2025, por la dependencia de Cobertura de la Secretaria de Educación Municipal de Bucaramanga, el cual se justifica ante el Ministerio de Educación Nacional, arrojó que para la vigencia 2026, se debe garantizar por parte de la Entidad Territorial, la continuidad de 9.717 estudiantes aproximadamente en el sistema educativo, los cuales vienen siendo atendidos por la Secretaría de Educación Municipal, mediante la modalidad de contrato para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas. De igual manera toda la información y condiciones consagradas en el mencionado estudio insuficiencia serán tenidos en cuenta en la presente necesidad y formará parte integral del presente estudio previo.

Solucionar las dificultades identificadas en el citado estudio de insuficiencia, especialmente las relacionadas con la infraestructura física y los ambientes de aprendizaje adecuados para que el municipio de Bucaramanga pueda atender la demanda educativa en condiciones de calidad y equidad, y lograr en los estudiante una formación integral que corresponda con los requerimientos y avances tecnológicos, es viable, mediante la prestación y administración del servicio educativo por una comunidad religiosa idónea y con amplia y exitosa trayectoria educativa.

En Bucaramanga existen varias comunidades religiosas que han hecho presencia por más de 50 años y han consolidado su acción en Bucaramanga, mediante la dirección – coordinación – y administración de instituciones educativas, durante los cuales la propuesta educativa que desarrollan ha impactado en la comunidad educativa, dada sus características de amplia proyección a la comunidad, formación integral, adecuada orientación, resultados académicos exitosos y apoyo a padres de familia y estudiantes por personal especializado; aunado a las anteriores fortalezas poseen plantas físicas con excelentes ambientes de aprendizaje que promueve un Proyecto Educativo Institucional – PEI que responde a las expectativas, intereses y proyecto de vida de la población escolar que demanda el servicio educativo.

Actualmente al norte del municipio de Bucaramanga, específicamente en el Café Madrid se presenta una elevada demanda escolar para los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria y media que debe ser atendida, creando una institución educativa denominada Café Madrid la cual requiere ser atendida por quien tenga la experiencia e idoneidad, por lo que es conveniente celebrar el contrato para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Educación contratará la prestación del servicio educativo dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015 *"Por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga el capítulo 3 del Decreto 1075 de 2015"*, expedido por el Ministerio de Educación Nacional y de igual manera derogó el Decreto 2355 de 2009.

Por lo tanto, la Secretaría de Educación de Bucaramanga implementará entre otros modelos de contratación, el previsto en el artículo 2.3.1.3.5.1 y siguientes de la Sección 5 del Decreto 1851 "contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas".

En consecuencia, la presente contratación se realiza con las Iglesias y confesiones religiosas que venían prestando el servicio educativo, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el artículo 2.3.1.3.5.4 del Decreto 1851 de 2015 y el modelo pedagógico que venían implementando.

En atención a lo expuesto, se justifica la presente contratación.

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual	El Municipio de Bucaramanga – Santander, requiere contratar lo siguiente: "**PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAFÉ MADRID UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**"
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808

Código	Segmento	Familia	Clase
86141501	Servicios educativos y de formación	Instalaciones educativas	Servicios de guía educativa
86141501	Servicios educativos y de formación	Instituciones educativas	Escuelas elementales y secundarias

3.2.3.	Promover e implementar estrategias de desarrollo pedagógico en la Institución Educativa Café Madrid, con código DANE No 168001000541

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 3 de 20

Especificaciones del Objeto Contractual	para 1463 estudiantes en edad escolar. **NOTA:** Cualquier modificación en la distribución de los cupos por niveles educativos presentados al inicio del contrato de acuerdo a la necesidad del servicio, deberá ser informado de manera oficial a la Secretaria de Educación para su correspondiente aprobación y con el fin de realizar los cambios en el Formato Único de Contratación "FUC" exigido por el Ministerio de Educación Nacional. Estos cambios en ningún caso, podrán exceder del total de cupos contratados, en concordancia con el total de estudiantes de la proyección de cupos para la vigencia 2026. No obstante, el(los) estudiante(s) será(n) reconocido(s) a partir de la fecha del debido registro en el Sistema de Matricula SIMAT **CANASTA EDUCATIVA BÁSICA** **a. Recurso Humano:** incluye el personal necesario (personal docente, directivo docente y administrativo) para ofrecer una educación de calidad observando las relaciones alumno/grupo y docente/grupo, el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, capacitación a docentes cuando haya lugar y demás derechos de ley por la relación laboral adquiera el personal docente, administrativo y de apoyo para la prestación del servicio educativo según lo propuesto en la canasta educativa presentada. El personal docente, directivo docente y administrativo que será aprobado en la propuesta de Canasta, únicamente será el directamente relacionado en la prestación del servicio educativo y empleará conforme a las siguientes especificaciones: En preescolar y básica primaria: Un (1) docente por grupo En básica secundaria y media académica: Uno punto treinta y seis (1,36) docentes por grupo. Directivos Docentes - Rector - Coordinador Docentes - Docentes Administrativo - Secretaria - Bibliotecaria - Auxiliar de pastoral - Personal técnico todero - Auxiliar administrativo - Practicantes - Personal Servicios Generales Nota: De conformidad con el numeral octavo del artículo 2.3.1.3.5.4 del Decreto 1851 de 2015, el contratista podrá vincular el personal docente, directivo docente y administrativo necesario para asegurar la implementación y el desarrollo del PEI o del PEC, previa viabilidad de la Secretaría de Educación, según tamaño de la institución y características de la propuesta pedagógica que desarrollan. **b. Material Educativo:** Es el material bibliográfico de uso común, material

	didáctico, material tecnológico y elementos de papelería necesarios para el desarrollo de las actividades académicas de los estudiantes y las labores pedagógicas de los docentes. Nota: Los materiales educativos deben estar señalados en el plan de estudios como lo indica el decreto 1860 de 1994, los cuales serán verificados por la interventoría y/o supervisión delegada por la Secretaría de Educación en la propuesta de canasta educativa presentada por el contratista. **c. Gastos Administrativos:** Conjunto de erogaciones en las que se incurre en la ejecución de un contrato de servicio público educativo no relacionados directamente con la actividad pedagógica, pero necesarios para su realización (v. gr., los materiales y suministros de oficina, el arrendamiento de planta física –cuando ello se requiera– y demás servicios generales de oficina), así como los derechos académicos y servicios complementarios. **d. Gastos generales:** Hace referencia a las erogaciones requeridas para el mantenimiento de las condiciones físicas de la infraestructura del establecimiento educativo. Al igual, lo constituye el pago de servicios públicos, acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas, telefonía local e internet, sin perjuicio de los gastos que sean asumidos por la entidad territorial, mantenimiento del mobiliario escolar, reparación y mantenimiento de infraestructura física y tecnológica existente, siempre que los mismos sean necesarios, implementos de ornato y aseo y gastos relacionados con actividades pedagógicas, científicas y culturales. **CANASTA EDUCATIVA COMPLEMENTARIA.** La canasta complementaria incluye componentes adicionales a los de la canasta básica que apoyan el acceso y la permanencia escolar. a. Estrategias de permanencia: comprende los gastos que contribuyen a la permanencia escolar, entre los que se podrían incluir apoyos nutricionales, transporte y otros de acuerdo con el contexto educativo regional, sin perjuicio de las estrategias establecidas por el Ministerio de Educación Nacional. b. Profesionales de apoyo: profesionales que complementan y mejoran el desarrollo de la propuesta educativa. - Psicólogo y/o psicorientador - Trabajador Social - Terapeuta ocupacional - Enfermería - Agente de pastoral - Profesionales Universitarios
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	NO APLICA
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	NO APLICA
3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los	

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 5 de 20

Fundamentos Jurídicos

• Ley 115 de 1994.
"Artículo 200º: Contratos con las iglesias y confesiones religiosas. El Estado podrá contratar con las iglesias y confesiones religiosas que gocen de personería jurídica, para que presten servicios de educación en los establecimientos educativos. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 60 de 1.993, los demás requisitos de estos contratos no serán distintos de los exigidos para la contratación entre particulares."

• Ley 715 de 2001.
***"Artículo 27. Prestación del Servicio Educativo**. Los departamentos, distritos y municipios certificados, prestarán el servicio público de la educación a través de las instituciones educativas oficiales. Podrán, cuando se demuestre la insuficiencia en las instituciones educativas del Estado, contratar la prestación del servicio con entidades estatales o no estatales, que presten servicios educativos, de reconocida trayectoria e idoneidad, previa acreditación, con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con la presente ley. El Gobierno Nacional reglamentará la presente disposición.*

Cuando con cargo al Sistema General de Participaciones los municipios o distritos contraten la prestación del servicio educativo con entidades no estatales, el valor de la prestación del servicio financiado con estos recursos del sistema no podrá ser superior a la asignación por alumno definido por la Nación. Cuando el valor sea superior, el excedente se pagará con recursos propios de la entidad territorial, con las restricciones señaladas en la presente ley.
Cuando con cargo a recursos propios la prestación del servicio sea contratada con entidades no estatales, la entidad territorial deberá garantizar la atención de al menos el ciclo completo de estudiantes de educación básica.

La Educación Misional Contratada y otras modalidades de educación que venían financiándose con recursos del Situado Fiscal, y las Participaciones de los Municipios en los Ingresos Corrientes de la Nación se podrán continuar financiando con los recursos del Sistema General de Participaciones."

• Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015.
"Por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas."

SECCIÓN I
***Artículo 2.3.1.3.1.6. Tipos de contrato para la prestación del servicio público educativo**. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.3.1.3.1.1 de este decreto y sin perjuicio de la observancia de los principios generales contenidos en el Estatuto General de Contratación Pública, las entidades territoriales certificadas podrán celebrar los siguientes contratos para la prestación del servicio público educativo:*

***3. Contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas.** Contrato mediante el cual una iglesia o confesión religiosa se compromete a promover e implementar estrategias de desarrollo pedagógico en uno o varios establecimientos educativos oficiales. En el marco de estos contratos, la entidad territorial certificada aporta la infraestructura física, el personal docente, directivo docente y administrativo con el que cuente cada establecimiento educativo oficial, y por su parte, la iglesia o confesión religiosa aporta los componentes que la entidad territorial no pueda suministrar. En estos contratos, la iglesia o confesión religiosa siempre aporta el apoyo pedagógico y administrativo para el desarrollo del PEI o del PEC adoptado por el consejo directivo de cada establecimiento educativo oficial. Tales componentes harán parte integral de la canasta educativa contratada.*

SECCIÓN 5

CONTRATACIÓN PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO CON IGLESIAS Y CONFESIONES RELIGIOSAS

Artículo 2.3.1.3.5.1. Contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas. *En virtud de estos contratos, la iglesia o confesión religiosa aportará su experiencia en la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico y el apoyo pedagógico y administrativo para el desarrollo del PEI o PEC adoptado por el consejo directivo de cada establecimiento educativo. Así mismo, proporcionará todos los componentes de la canasta educativa que la entidad territorial certificada no esté en capacidad de aportar, inclusive el personal docente, directivo docente y administrativo.*

Por su parte, la entidad territorial certificada aportará como mínimo el establecimiento educativo oficial con los elementos de la canasta educativa con que este cuente.

Las entidades territoriales certificadas podrán celebrar los contratos regulados en esta Sección por el término de un (1) año académico con iglesias y confesiones religiosas.

Artículo 2.3.1.3.5.2. Selección del contratista. *Los contratos a celebrarse con iglesias y confesiones religiosas se sujetarán a lo previsto en artículo 200 de la Ley 115 de 1994, razón por la cual, las entidades territoriales certificadas seleccionarán los respectivos contratistas, en forma directa, al tenor de lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y sin necesidad de que el contratista se encuentre habilitado en el Banco de Oferentes de la entidad territorial, o de acudir a un proceso licitatorio.*

Parágrafo. *Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo, las iglesias y confesiones religiosas podrán celebrar los contratos regulados en las Secciones 3, 4 y 6 de este capítulo, con sujeción a los procedimientos y requisitos allí previstos.*

• Ley 1150 del 2007

Artículo 2°. De las modalidades de selección. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.	
3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.	El valor del presente contrato es por la suma de: **CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL DIECISEIS PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($5.442.870.016,14),** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, así como los salarios y prestaciones sociales del personal contratado por la

	CONFESIÓN RELIGIOSA.
3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	El presente contrato se respalda presupuestalmente con el Acuerdo No. 42 del 10 de noviembre de 2025 del Concejo Municipal, por medio del cual se autoriza al Alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras excepcionales para la vigecnia fiscal 2026.

Concepto	Tiempo vigencia	Valor Vigencia Futura 2026	Fuente de Financiación
Servicio Educativo	11 meses	$ 755.880.777,56	Recursos Propios
		$ 4.686.989.238,58	SGP Prestación del Servicio

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:

El valor del contrato se determinará de acuerdo con los componentes de la canasta educativa básica, o básica y complementaria, que la iglesia o confesión religiosa contratista aporte y no podrá ser superior al valor de la tipología por población atendida asignada por la Nación. Cualquier suma que exceda lo dispuesto en el presente artículo deberá ser financiada con cargo a los recursos propios, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.3.1.3.5.5 del Decreto 1851 del 2015.

Teniendo en cuenta la normativa expedida del Ministerio de Educación Nacional; para el valor de la canasta educativa para el año académico 2026 se tendrá en cuenta el siguiente cuadro:

CANASTA EDUCATIVA 2026			
	Concepto	Costo Mensual ($)	Costo 2026 ($)
1	**Canasta Educativa Básica**	**453.572.501**	**5.442.870.016,14**
A	**Recurso Humano**		
1	Rector	8.498.708	101.984.493,00
3	Coordinadores	18.622.779	223.473.351,00
32	Docentes licenciados cat 7°	143.475.417	1.721.704.999,00
10	Docentes licenciados cat 8°	47.795.629	573.547.548,00
7	Docente no licenciado profesional	33.128.966	397.547.595,00
3	Practicantes	3.679.263	44.151.153,00
1	Auxiliar de biblioteca	2.883.467	34.601.598,00
1	Secretaria	4.457.191	53.486.287,00
1	Auxiliar administrativo	2.704.762	32.457.139,00
1	Personal técnico todero	2.671.078	32.052.931,00
1	Auxiliar de pastoral	3.536.755	42.441.056,00
3	Vigilantes	13.187.545	158.250.541,00
3	Personal de servicios generales	8.197.703	98.372.431,00
	Total recurso humano:	**292.839.260**	**3.514.071.122,00**
B	**Material educativo**		
	Textos, bibliografía de referencia	725.438	8.705.250,00

	Material Pedagógico (Módulos y otros)	10.741.333	128.896.000,00
	Proyectos de apoyo al servicio educativo	6.190.400	74.284.800,00
	Elementos de Papelería para prestación del servicio	5.948.588	71.383.050,00
	Equipo de cómputo y audiovisuales	1.501.667	18.020.000,00
	Mobiliario escolar	1.060.000	12.720.000,00
	Total material educativo:	**26.167.425**	**314.009.100,00**
	C Gastos administrativos		
	Vigilancia	1.993.436	23.921.229,43
	Uso de la planta física donde se prestará el servicio educativo	-	-
	Materiales, papelería y demás elementos de oficina	3.637.559	43.650.713,78
	Administración:		
	Plataforma educativa (Administrativa y sistematización $44.000 por estudiante)	19.187.822	230.253.862,50
	Actividades bienestar de personal	2.418.125	29.017.500,00
	Exámenes de salud ocupacional	567.864	6.814.369,84
	Dotación del personal	3.667.650	44.011.803,00
	Talento humano de la Corporación (No está en nómina de colegio, Contabilidad, nómina,Revisoría Fiscal, SST,compras, RRHH)	5.530.184	66.362.212,28
	Otros gastos administrativos	43.923.307	527.079.682,73
	Total Gastos administrativos:	**80.925.948**	**971.111.373,56**
	D Gastos Generales		
	Servicios Públicos (Internet, telefonía fija y móvil)	3.385.375	40.624.500,00
	Mantenimiento de planta física	11.790.075	141.480.895,58
	Implementos de ornato y aseo	3.627.188	43.526.250,00
	Otros gastos generales	9.190.827	110.289.921,00
	Total Gastos Generales:	**27.993.464**	**335.921.566,58**
	2 Canasta Educativa Complementaria		
	Profesionales de apoyo		
1	Psicólogo y/o psicorientador	4.543.639	54.523.665,00
1	Trabajador Social	4.543.639	54.523.665,00
1	Terapeuta ocupacional	4.343.848	52.126.174,00
1	Enfermería	2.947.800	35.373.604,00
1	Agente de Pastoral	4.343.848	52.126.174,00
1	Profesionales Universitarios	4.923.631	59.083.572,00
	Total canasta complementaria:	**25.646.405**	**307.756.854,00**
	SUBTOTAL CANASTA EDUCATIVA	**453.572.501**	**5.442.870.016,14**
	TOTAL DEL COSTO A DE LA CANASTA EDUCATIVA	**453.572.501**	**5.442.870.016,14**

3.4.4 Forma de Pago del contrato	La forma de pago del contrato será la siguiente: a) Un primer pago equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del

contrato, en el mes de marzo 2025, previo informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales, acompañado del listado de estudiantes atendidos, con los soportes de pago de seguridad social y aprobación del supervisor.
b) Un segundo pago, equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato que será pagado en el mes junio 2025, previo informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales, acompañado del listado de estudiantes atendidos, con los soportes de pago de seguridad social y aprobación del supervisor.
c) Un tercer pago, equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato que será pagado en el mes de septiembre 2025, previo informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales, acompañado del listado de estudiantes atendidos, con los soportes de pago de seguridad social y aprobación del supervisor.
d) Un último pago equivale al veinticinco por ciento (25%) restante, a la finalización del contrato vigencias 2025, previo informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales, acompañado del listado de estudiantes atendidos, con los soportes de pago de seguridad social, aprobación del supervisor y liquidación del mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de existir deserción escolar por circunstancias imprevistas y/o ajenas a EL CONTRATISTA, deberá informar de manera sustentada este hecho a la Secretaría de Educación Municipal, so pena de incurrir en incumplimiento contractual; EL CONTRATANTE aplicará el descuento correspondiente por cada estudiante que haya abandonado el sistema educativo, cuando se presente un número de deserciones superiores al dos punto cinco por ciento (2,5%) del total de los estudiantes a atender según el presente contrato y reportado en el Formato Único de Contratación -FUC-, como quiera que esta población es variable y flotante, situación que se verificará según corte de matrícula, para lo cual deberá generarse el reporte de matrícula en cada pago. EL MUNICIPIO aplicará el descuento correspondiente por cada estudiante que haya desertado por encima de dicho porcentaje, de acuerdo con la asignación por alumno según tipología vigente definida por el Ministerio de Educación Nacional. No obstante, EL MUNICIPIO ejercerá supervisión en forma mensual a fin de determinar la existencia de estudiantes retirados y no atendidos por EL CONTRATISTA. Los pagos señalados anteriormente estarán sujetos a la población estudiantil atendida con base en los registros cargados en el SIMAT y lo reportado en el Formato Único de Contratación -FUC- aprobado por el MEN.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista se compromete a sostener los precios unitarios por todo el lapso de ejecución del contrato, sin importar las fluctuaciones del mercado. No se puede entregar especificaciones técnicas que no se encuentren determinadas en este contrato. En el evento que se incumpla y se entreguen elementos o servicios no pactados, la entidad no responderá por su pago.

PARAGRAFO TERCERO: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificado expedido por el revisor fiscal cuando haya ese cargo en la empresa o en su defecto por el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular

	la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. PARAGRAFO CUARTO: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **DESCUENTOS NACIONALES:** 1. Retefuente del 4% si es un Servicio prestado por personas jurídicas, asimiladas y personas naturales obligadas a declarar renta, siempre que no sean autorretenedoras. 2. Retefuente del 6% si es un Servicio prestado por personas naturales no obligadas a declarar renta. 3. Reteiva 15% del IVA facturado, si el servicio es gravado y siempre y cuando el oferente que se gane el proceso, pertenezca al Régimen Común y no sea Gran contribuyente. 4. Industria y Comercio 6 por mil siempre y cuando el oferente adjudicado vaya a prestar el servicio en el Municipio de Bucaramanga. PARÁGRAFO QUINTO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorias.
3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable	
3.5.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los	
3.5.1.1 Capacidad Jurídica	**No aplica**
3.5.1.2 Experiencia	**No aplica**
3.5.1.3 Capacidad Financiera	**No aplica**
3.5.1.4 Capacidad Organización	**No aplica**
3.5.1.5 Capacidad Residual	**No aplica**
3.5.2. Factores de Evaluación	**No aplica**
3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta	**No aplica**
3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo	
El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015.	

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

3.7 Garantías

Para la futura contratación, se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica SI	Aplica NO	Cobertura sobre el valor del contrato	Plazo
Seriedad de la oferta	X				NO		
Cumplimiento del Contrato		X		SI		10%	Por el término del contrato y seis (6) meses más
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X			NO		
Devolución del Pago anticipado		X			NO		
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI		5%	Por el término del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la obra			X		NO		
Calidad del servicio			X	SI		10%	Por el término del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			X		NO		
Provisión de repuestos			X		NO		
Otros:			X		NO		
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		SI		400 SMLMV	Por el término del contrato

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El presente proceso de selección, está cobijada por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de Bucaramanga	**4.1.1 Obligaciones específicas del Contratista**	Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: 1) Aportar su capacidad, experiencia e idoneidad, para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, llevando a cabo el diseño, la implementación, divulgación y seguimiento del Proyecto Educativo Institucional -PEI-, según los principios pedagógicos que caracterizan la CONFESIÓN RELIGIOSA y en el marco de las disposiciones legales expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación de Bucaramanga y demás órganos competentes. 2) Mantener actualizado el Sistema Institucional de Evaluación, de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto No. 1075 de 2015. 3) Cumplir a cabalidad con los procesos de gestión de la cobertura educativa del municipio, según lineamientos vigentes de la Secretaría de Educación Municipal y el Ministerio de Educación Nacional. 4) Cumplir las disposiciones vigentes en lo relacionado con los costos educativos (matrículas, pensión y derechos académicos) estipulados para las Instituciones Educativas Oficiales. 5) Dar prelación en la atención a los niños y jóvenes del Municipio de Bucaramanga. 6) Suministrar durante las jornadas académicas de mañana y tarde todas las instalaciones de la planta física ubicada en la carrera 8 B No. 35 AN - 4, donde funciona la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAFÉ MADRID, para la prestación del servicio educativo. 7) Dirigir y coordinar el personal docente que preste sus servicios en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAFÉ MADRID de Bucaramanga de conformidad con la planta asignada por la Secretaría de Educación del Municipio o vinculada por el propio contratista. 8) Suministrar en forma oportuna y adecuada todos los elementos ofrecidos en la canasta educativa básica, la cual hace parte integral del presente contrato en lo referente a recurso humano, materiales educativos, gastos administrativos, gastos generales y canasta complementaria de conformidad a lo contenido en el Decreto 1851 de 2015; así mismo realizar los ajustes de ser necesarios a la canasta educativa de acuerdo con la ejecución del contrato sin que se desmejore la misma, previa justificación con la supervisión del contrato. 9) Presentar por parte del Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAFÉ MADRID a la Secretaría de Educación Municipal la certificación mensual sobre el cumplimiento de las funciones y la jornada laboral, del personal docente, adscrito a la planta del Municipio de Bucaramanga o vinculada por el propio contratista. 10) Administrar todos los bienes muebles del establecimiento Educativo objeto de la administración contratada. 11) Prestar el servicio público educativo objeto del presente contrato, mediante el personal religioso o laico que para tal efecto designe de manera autónoma e independiente la CONFESIÓN RELIGIOSA, según propuesta presentada. El contratista deberá asegurarse de que el personal contratado cumpla con la experiencia e idoneidad requerida para

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 13 de 20

		prestar el servicio educativo. 12) Prestar el servicio público educativo de conformidad con la Resolución 3303 del 29 de octubre 2025, por la cual se fija el calendario académico para el año 2026 y sus modificaciones 13) Prestar el servició público educativo sin extralimitar lo establecido en el marco legal educativo, en especial el Decreto 1075 de 2015 y la Ley 1620 de 2013 (Ley de Convivencia) 14) Presentar oportunamente a la Secretaría de Educación de Bucaramanga los informes requeridos por las diferentes dependencias que la integran. 15) Con fundamento en el principio de la gratuidad educativa, el Contratista no podrá realizar cobros a la población atendida por alguno de los componentes de la canasta educativa pactados en el presente contrato o por cualquier otro concepto. 16) Registrar en el Sistema Integrado de Matrícula -SIMAT- las correspondientes novedades de registro, modificación y/o actualización de los datos de los estudiantes que hacen parte del listado de estudiantes autorizados para la ejecución del presente contrato. El Municipio no reconocerá valor alguno por aquellos estudiantes registrados en el SIMAT por fuera de las fechas de corte establecidas por el Ministerio de Educación Nacional; en esta eventualidad la Confesión Religiosa asumirá todos los gastos por la prestación de los servicios educativos del respectivo estudiante. 17) Mantener actualizada la base de datos del sistema de matrícula en SIMAT, actualización que deberá ser permanente toda vez que el pago que se realice tendrá como soporte el reporte que realice la institución educativa en dicho sistema. 18) Responder ante el Municipio por la correcta y oportuna inversión de los dineros, de acuerdo con los componentes de la canasta educativa aprobada, presentando para ello del contrato con su correspondiente estado de inversión al finalizar el contrato. 19) El Contratista deberá presentar al Municipio al finalizar el contrato, el inventario de los bienes que haya adquirido con los recursos entregados durante la ejecución del contrato acompañado de las facturas soporte de la compraventa y discriminar cada uno de los bienes adquiridos, los cuales serán transferidos al Municipio una vez terminado el contrato. 20) Cumplir con los aportes a los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (aportes al ICBF, Caja de Compensación Familiar, y Sena), todo conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente respecto del personal aportado para la administración contratada. En cuanto al personal religioso, perteneciente a la CONGREGACIÓN, es pertinente aclarar que los religiosos no están vinculados a la CONGREGACIÓN RELIGIOSA mediante contrato laboral, sino como opción de vida religiosa determinada por la fe. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios en la institución educativa, tendrán vinculación alguna con el Municipio de Bucaramanga o con cualquiera de sus dependencias exceptuando los docentes oficiales aprobados por la planta de cargos. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el Contratista, será exclusivamente contra este; en consecuencia, el Municipio no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el Contratista. 21) Reportar al Municipio a la presentación de la cuenta de cobro, los retiros de los alumnos beneficiarios indicando el motivo de los mismos. 22) Aportar la información o documentación que el Municipio o el supervisor requiera en relación con la ejecución del contrato, cuando sea requerida para el efecto. 23) El Contratista deberá expedir los certificados de estudio y diplomas de los estudiantes bajo el nombre del Establecimiento Educativo oficial.

		24) Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Ministerio de Educación Nacional. 25) Entregar e informar al Municipio, con la firma del acta de inicio, en forma clara y expresa el personal que el Contratista vincule para la ejecución del contrato, haciendo entrega de la relación de directivos docentes, docentes y personal administrativo, indicando el tipo de vinculación con tiempo de duración del servicio y hojas de vida de cada uno de ellos. 26) Mensualmente el representante legal o su apoderado o su delegado, asistirá presencialmente a reunión de seguimiento al contrato suscrito, citado por el supervisor. 27) Establecer mecanismos que busquen garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes beneficiarios objeto de este contrato, presentando los registros y evidencias. 28) Que el contratista no impute al contrato estudiantes que no fueron relacionados en el listado de estudiantes cuya atención se contrató, a excepción de lo descrito en el inciso 3 del artículo 2.3.1.3.2.15. del Decreto 1851 de 2015. 29) Dar cumplimiento al manual de uso, conservación y mantenimiento de Infraestructura educativa adoptado por el MEN según Resolución No. 8215 del 14 de mayo de 2021. 30) Prestar en la INSTITUCION EDUCATIVA CAFÉ MADRID el servicio educativo a una población escolar de 1463 niños, niñas y jóvenes distribuidos en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media en las jornadas de la mañana y de la tarde, de acuerdo a la proyección reportada por el SIMAT en el mes de noviembre de 2025 correspondiente a esta institución, la cual está sujeta a cambios hasta el 27 de marzo de 2026 con el reporte del FUC
	4.1.2 Obligaciones generales del Contratista	1. Que el contratista preste el servicio público educativo en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAFÉ MADRID del Municipio de Bucaramanga en las dos jornadas académicas de mañana y tarde, de acuerdo a las características educativas de la CONGREGACIÓN RELIGIOSA. 2. Que el contratista acate las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional -MEN- y la Secretaría de Educación Municipal, supervisión o interventoría y demás órganos competentes del sector educativo, conservando la autonomía para la organización y orientación general del plantel, de acuerdo con sus principios pedagógicos y dentro de los marcos legales vigentes. 3. Que el contratista cumpla con las reglas de los contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, con iglesias y confesiones religiosas estipuladas en el artículo 2.3.1.3.5.4. del Decreto 1851 de 2015. 4. Que el contratista no subcontrate la prestación del servicio público educativo contratado. 5. Que el contratista no vincule docentes, directivos docentes o personal administrativo de la planta de la entidad territorial para la ejecución del contrato. 6. Que entregue oportunamente los bienes y demás servicios contenidos en la canasta educativa contratada. 7. Que el contratista no vincule al personal para la ejecución del contrato mediante cooperativas de trabajo asociado o bolsas de empleo. 8. Que el contratista no realice a la población atendida, cobros correspondientes a derechos académicos, servicios complementarios, por alguno de los componentes de la canasta educativa pactados en el contrato o por cualquier otro concepto, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 4 Capítulo 6, Título 1, de la Parte 3 del Decreto 1851 de 2015. 9. Que el contratista no impute al contrato estudiantes que no fueron

		relacionados en el listado de estudiantes cuya atención se contrató, a excepción de lo descrito en el inciso 3 del artículo 2.3.1.3.2.15. del Decreto 1851 de 2015. 10. Que el contratista inicie la ejecución del contrato contando previamente con el registro presupuestal, la constitución y aprobación de garantías, y la firma del acta de inicio. 11. Que el contratista suministre la información requerida por la entidad contratante, relativa a la ejecución del contrato. 12. Que el contratista permita la supervisión o interventoría al contrato.
	4.1.3 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. b) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago c) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato d) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato e) Efectuar el pago de los servicios públicos correspondientes a energía y agua f) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato		La duración del contrato será a partir del acta de inicio y hasta la terminación del calendario académico (2026) de conformidad con la Resolución No. 3033 del 29 de octubre 2025.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía		No aplica teniendo en cuenta el objeto y la modalidad de contratación del presente proceso.
4.4 Liquidación del Contrato		El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007. El término para la liquidación del contrato será cuatro (4) meses siguientes a la fecha final del contrato, que se suscribirá al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de la terminación anticipada de este por las causales prevista en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas. EL CONTRATANTE que no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Municipio procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATANTE deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
4.5 Convocatoria No Limitada A Mipymes		No aplica

4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y estudio de la oferta y la demanda contenido dentro del estudio de Insuficiencia y Limitaciones vigencia 2026 y Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo –PACSE- 2026, donde se establece que la proyección de cupos educativos determina la capacidad que se tiene para atender a los niños y niñas del municipio de Bucaramanga, para que cursen en los diferentes niveles educativos preescolar, básica primaria, básica secundaria y media. La Secretaría de Educación de Bucaramanga a través del Estudio de Insuficiencia y Limitaciones para la vigencia 2026 y Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo –PACSE-2026, demuestra ante las instancias competentes del orden nacional, que la contratación de la educación bajo los fundamentos legales del Decreto 1851 del 16 de Septiembre de 2015, se justifica por la existencia de variables endógenas y exógenas que repercuten en el contexto social, político, legal, económico, administrativo y territorial.
4.7 Comunicaciones	Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones: ➢ Dirección Física: Carrera 11 No. 34-52 Piso 3, Secretaria de Educación Municipio de Bucaramanga, de lunes a viernes, entre el horario de 7:30 a.m. a 12:00 a.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m. ➢ Dirección Electrónica: contratacioneducacion@bucaramanga.gov.co La comunicación debe contener: El número del presente Proceso de Contratación a) Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; b) Identificación de los anexos presentados con la comunicación. Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Bucaramanga –Secretaria de Educación, por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.
4.8 Autorización para contratar	El Alcalde Mediante Decreto No. 041 del 20 de febrero de 2025 delegó en los servidores públicos del nivel directivo de la Administración Municipal de Bucaramanga la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y convenios y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos.
4.9 Anexos	Hace parte de este documento de Estudio de Conveniencia y Oportunidad ✓ El certificado del Banco de Proyectos ✓ Matriz de Riesgos ✓ Resolución No. 3033 del 29 de octubre 2025 ✓ Listado de estudiantes reportado por el Simat ✓ Estudio de Insuficiencia y Limitaciones - SEB 2026
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 17 de 20

	Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la: "**PROMOVER E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAFÉ MADRID UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**"
FIRMA:	
NOMBRE:	ELSA JEANNETHE ENCINALES MORA
CARGO:	SECRETARIA DE EDUCACION (E)

Proyección aspectos jurídicos: Paola Vásquez – Abg cps
Revisión aspectos técnicos: Angelina Toloza Pabon /Prof. Especializado - Líder Cobertura Educativa
Revisión aspectos jurídicos: Tatiana Zafra – Prof Universitaria
Revisión aspectos financieros: Diana Galvis Cano – Financiera Cps

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Tipo	Descripción	Nº	Clase	Fuente	Etapa	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?		Tratamiento	Impacto despues del tratamiento				Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
										SEB	contratista	Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Administrativo	Error en el establecimiento de la modalidad de selección en los estudios previos	1	General	Interno	Planeación	1	2	3	Riesgo Bajo	100%	0%	Revisión y ajuste de los estudios previos	1	2	3	Riesgo Bajo	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Revisión del proceso en la viabilidad jurídica	Por Evento
Social o político	Paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción	2	General	Interno / Externo	Ejecución	1	4	5	Riesgo medio	100%	0%	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	1	3	4	Riesgo Bajo	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Fecha de Liquidación	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	Diario
Operacionales	Existencias de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, equipos humanos o técnicos relacionados con la entrega de elementos en mal estado, o la	3	General	Externo	Ejecución	2	2	4	Riesgo Bajo	0%	100%	Retroalimentación en visitas de seguimiento a la ejecución.	1	1	2	Riesgo Bajo	Supervisor y/o Interventor	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Retroalimentación en visitas de seguimiento a la ejecución.	Diario

	no entrega oportuna de los mismos.																				
Operacionales	Falta de presentación de las garantías requeridas o retardo en su entrega	4	General	Interno / Externo	Ejecución	2	3	5	Riesgo medio	20%	80%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	2	4	6	Riesgo Alto	Profesional encargado del proceso	Etapa Contratación	Etapa de Contratación	Aplicación del debido proceso para la correspondiente sanción	Por Evento
Operacionales	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	5	General	Externo	Ejecución	3	5	8	Riesgo Extremo	0%	100%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	2	4	6	Riesgo Alto	Supervisor y/o Interventor	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Retroalimentación en visitas de seguimiento a la ejecución.	Por Evento
Operacionales	Liquidación del contrato de manera oportuna	6	General	Interno / Externo	Post contractual	2	2	4	Riesgo Bajo	50%	50%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	1	1	2	Riesgo Bajo	Supervisor y Profesional encargado del proceso	Etapa ejecución	Etapa Pos-entrega	A través de la lista de chequeo	Por Evento
Regulatorio	Cambios en las tarifas, cambios en los regímenes especiales, expedición de normas de carácter técnico o calidad	7	Especifico	Externo	Ejecución	3	2	5	Riesgo medio	0%	100%	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	2	1	3	Riesgo Bajo	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	Por Evento
Operacionales	No suscripción del contrato por parte del oferente	8	General	Externo	Precontractual	1	5	6	Riesgo Alto	0%	100%	Adjudicación del contrato al proponente del segundo lugar	1	1	3	Riesgo Bajo	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa Contratación	Etapa Contratación	Aplicación del debido proceso para la correspondiente sanción	Por Evento

De la naturaleza	Temblores, inundaciones, lluvías, sequías, derrumbes, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse	9	General	Externo	Ejecución	3	2	5	Riesgo medio	50%	50%	N/A	2	4	6	Riesgo Alto	Supervisor y/o Interventor	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	Por evento

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo: 2-SEB-COB-202511-00107785
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD:4200	SERIE/Subserie:INFORMES / Informes de Ejecución del Plan de Desarrollo Educativo Código Serie/Subserie (TRD) 4200.38 / 4200.38.4

Bucaramanga, 28 de noviembre de 2025

Señores(as)
ÁREA DE CONTRATACIÓN
Secretaría de Educación de Bucaramanga

ASUNTO: Reporte de matrícula contratada, de acuerdo con reporte del sistema integrado de matrícula – SIMAT – del 4 de noviembre del 2025.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito reportar el consolidado y los listados de estudiantes matriculados en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – con las instituciones educativas que prestan el servicio educativo bajo la modalidad de promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico.
Lo anterior, de acuerdo con reporte SIMAT "DETALLADO DE ALUMNOS (proc8873864)", con fecha de corte del 4 de noviembre del 2025.

El contenido del reporte la conforman las variables listadas a continuación:

- ID: Numeración por cada sede educativa. (Tener en Cuenta que el consecutivo se mantiene de un grado académico a su grado inmediatamente superior, para la misma sede educativa).
- GRADO: Grado en el que se encuentra matriculado el alumno.
- GRUPO: Grupo en el que se encuentra ubicado el alumno.
- TIPO: Tipo de documento del alumno.
- DOC: Número de documento del alumno.
- APELLIDO1: Primer apellido del alumno.
- APELLIDO2: Segundo apellido del alumno.
- NOMBRE1: Primer nombre del alumno.
- NOMBRE2: Segundo nombre del alumno.

REPORTE CONSOLIDADO DE MATRÍCULA CONTRATADA POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y SEDE EDUCATIVA. Fuente: SIMAT – 04/11/2025	
INSTITUCIÓN EDUCATIVA / SEDE EDUCATIVA	**MATRÍCULA**
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAFÉ MADRID	**1463**
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAFÉ MADRID	1463
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CLAVERIANO FE Y ALEGRÍA	**308**
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CLAVERIANO FE Y ALEGRÍA	308
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL	**1342**
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL	1342
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS COLORADOS	**1338**
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS COLORADOS	1338
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL GARCÍA HERREROS	**1403**
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL GARCÍA HERREROS	1403
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE LA SALLE	**1413**

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo: 2-SEB-COB-202511-00107785
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD:4200	SERIE/Subserie:INFORMES / Informes de Ejecución del Plan de Desarrollo Educativo Código Serie/Subserie (TRD) 4200.38 / 4200.38.4

REPORTE CONSOLIDADO DE MATRÍCULA CONTRATADA POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y SEDE EDUCATIVA.
Fuente: SIMAT – 04/11/2025

INSTITUCIÓN EDUCATIVA / SEDE EDUCATIVA	MATRÍCULA
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE LA SALLE	701
SEDE B: INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE LA SALLE	231
SEDE C: INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE LA SALLE	481
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNOLÓGICO SALESIANO ELOY VALENZUELA	**2393**
SEDE A: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNOLÓGICO SALESIANO ELOY VALENZUELA	1370
SEDE B: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNOLÓGICO SALESIANO ELOY VALENZUELA	639
SEDE C: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNOLÓGICO SALESIANO ELOY VALENZUELA	384
Total general	**9660**

Fuente: SIMAT – Fecha de corte 04/11/2025

Son otro particular y atenta a cualquier inquietud.

Atentamente;

Angelina Toloza Pabón
Profesional Especializada – Líder de Cobertura – SEB

Proyectó y revisó: Jahir Gilberto Aparicio Barragán – Profesional Universitario – Cobertura – SEB

Anexos: 228 folios – Listado con la información básica de los estudiantes matriculados al 04 de noviembre de 2025 distribuidos por institución, sede educativa, grado y grupo académico.

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN No. 3033 DE 2025

Por la cual se fija el Calendario Académico para el año 2026 de las Instituciones y centros educativos oficiales de educación formal en los niveles de preescolar, básica y media que funcionan en el Municipio de Bucaramanga

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, la Resolución 144 de enero 30 de 2001, el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015 y el Decreto Municipal 0148 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 7 establece como una de las competencias de los Municipios certificados la de "cumplir y prestar el Servicio Educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad", en los términos definidos en la citada ley.

2. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución No 2987 del 18 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional; fue certificado para asumir la prestación del Servicio educativo.

3. Que mediante Decreto Municipal No. 0148 del 01 de octubre de 2019; el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega sin excepción alguna en la Secretaria de Educación del Municipio, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.

4. Que de conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 corresponde a los municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

5. Que el artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que los *"Los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporaran en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América".*

6. Que el Ministerio de Educación Nacional- MEN, mediante Circular No. 043 del 30 de septiembre de 2025, expidió las orientaciones dirigidas a Gobernadores, alcaldes y secretarios de Educación de Entidades Territoriales Certificadas en Educación para la elaboración del calendario académico vigencia 2026.

7. Que para la elaboración del calendario académico del año lectivo 2026 se debe tener en cuenta "El concepto de semana al que hace referencia el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, relacionado con el calendario académico, corresponde a la serie de "*siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo*". Por lo tanto, el trabajo académico, las semanas de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil, deben planearse y fijarse en "Semanas" como textualmente lo indica la norma mencionada y no de manera fraccionada, esto es, en días pertenecientes a diferentes semanas.

8. Que de acuerdo al numeral 4 de la Circular No. 043 del 30 de septiembre de 2025; *la fecha de inicio del calendario académico de la vigencia 2026, debe ser consecutiva a la fecha de terminación del calendario académico 2025, bajo el entendido que el año académico contempla 52 semanas calendario.*

9. Que el numeral 6 de la Circular No. 043 del 30 de septiembre de 2025; señala que *es necesario que en el acto administrativo que se expida indicando las fechas para el calendario*

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 - **Código Postal:** 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

académico de la vigencia 2026, se utilicen los siguientes términos del calendario académico, tal como lo establece el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 del 2015: Calendario Académico, Semanas Lectivas o de Trabajo Académico, Semanas de Desarrollo Institucional, Vacaciones Docentes y de Directivos Docentes y Receso Estudiantil.

10. Que el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, establece en su artículo 2.4.3.4.1 que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

a. Para docentes y directivos docentes:
 i. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales;
 ii. Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
 iii. Siete (7) semanas de vacaciones.

b. Para estudiantes:
 i. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales;
 ii. Doce (12) semanas de receso estudiantil.

11. Que el numeral 11 de la Circular No. 043 del 30 de septiembre de 2025 señala que: *teniendo en cuenta la importancia de las actividades de desarrollo institucional en la calidad de la educación, se recuerda que las cinco (5) semanas de desarrollo institucional programadas en el calendario académico, se deben desarrollar de manera presencial salvo que, existan razones justificadas por el directivo docente, en conjunto con la ETC, para que, en el marco de sus competencias; se implementen de acuerdo con las condiciones del territorio.*

12. Que de acuerdo a la Circular No. 043 del 30 de septiembre de 2025; *para la modificación del calendario académico adoptado por las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 y los siguientes criterios:*

a. *La competencia para modificar el calendario académico corresponde al Gobierno Nacional. Los ajustes que se deban realizar al calendario académico deberán ser solicitados a la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional, mediante una petición escrita y debidamente motivada por parte de la autoridad competente de la respectiva Entidad Territorial Certificada en Educación. Excepcionalmente, la Entidad Territorial Certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público en su jurisdicción.*
 Es preciso recordar que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos, no tienen competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

b. *Dentro de la Gestión Integral del Riesgo Escolar (GIRE) y en el marco de la Circular 19 del 25 de julio de 2022, y la Resolución 006519 del 1 abril de 2025 del Ministerio de Educación Nacional, se recuerda que para el manejo de desastres, entre otros, es posible realizar modificaciones en el calendario académico en el caso de que la Entidad Territorial Certificada en Educación se vea afectada por fenómenos amenazantes de origen natural de orden geológico, hidrometereológico, climático, biológico, socio-natural, psicosocial y antrópicos no intencionales, ello con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de los miembros de la comunidad educativa y de los actores del sector educativo. Para este fin, es necesario que la Entidad Territorial Certificada en Educación, previamente, cuente con la declaratoria de emergencia. En este contexto, no se requiere de la aprobación del Ministerio de Educación Nacional para la modificación del calendario académico, pero deberá enviar copia del acto administrativo modificatorio dentro de los 3 días siguientes a su expedición.*

c. *En caso de que, por diferentes situaciones particulares, se interrumpa la prestación del servicio educativo en todos o algunos establecimientos educativos, por un número*

determinado de días que no superen una semana, la Entidad Territorial deberá emitir los actos administrativos requeridos para informar a la comunidad sobre tal situación, así como las estrategias pedagógicas adoptadas para garantizar el derecho a la educación y el aprendizaje de los educandos. Esta situación no requiere modificar el calendario académico, sin embargo, la Entidad Territorial Certificada en Educación deberá informar, máximo dentro de los tres días siguientes a su expedición, sobre dicha situación al Ministerio de Educación Nacional.

d. Las modificaciones a los calendarios académicos deberán ser solicitadas a la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional con antelación a la publicación del acto administrativo que modifique el calendario académico

13. Que es perentorio mediante acto administrativo fijar el Calendario Académico del año 2026 para todos los Establecimientos Educativos Oficiales que presten su servicio educativo en el Municipio de Bucaramanga.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el calendario académico para el año lectivo 2026 de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de Educación Formal, en los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria y media que funcionan en el municipio de Bucaramanga, que inicia el 22 de diciembre de 2025 y termina el 20 de diciembre de 2026.

PARÁGRAFO: Para efectos de parametrización y creación de variables de periodos vacacionales en el Sistema de Información Integrado – Humano, el calendario académico iniciará el 1 de enero de 2026 y finalizará el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Semanas Lectivas - Asignar cuarenta (40) semanas lectivas para la atención directa a los estudiantes de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de Educación Formal. Estas semanas lectivas se distribuyen así:

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS O DE TRABAJO ACADÉMICO			
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (Semanas)	
1°	19 de enero de 2026	14 de junio de 2026	Veinte (20)	Cuarenta Semanas (40)
2°	06 de julio de 2026	29 de noviembre de 2026	Veinte (20)	

ARTÍCULO TERCERO: Semanas de Desarrollo Institucional - Asignar cinco (5) semanas para que los docentes directivos y docentes desarrollen actividades relacionadas con la formulación, desarrollo, evaluación y revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional – PEI, planeación, actualización académica y otras actividades que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas semanas se distribuyen así:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
12 de enero de 2026	18 de enero de 2026	Una (1) semana	5 Semanas
30 de marzo de 2026	5 de abril de 2026	Una (1) semana	
15 de junio de 2026	21 de junio de 2026	Una (1) semana	
5 de octubre de 2026	11 de octubre de 2026	Una (1) semana	
30 de noviembre de 2026	06 de diciembre de 2026	Una (1) semana	

PARÁGRAFO PRIMERO: Las semanas de desarrollo institucional previstas para la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta semana, son presenciales y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes establecidos en el presente

calendario académico general.

ARTÍCULO CUARTO: Vacaciones de Docentes y Directivos - Docentes: Fijar para las vacaciones colectivas de Docentes y Directivos - Docentes estatales, siete (7) semanas distribuidas durante el año así:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES		
DESDE	**HASTA**	**DURACIÓN**
22 de diciembre de 2025	11 de enero de 2026	Tres (3) semanas
22 de junio de 2026	5 de julio de 2026	Dos (2) semanas
7 de diciembre de 2026	20 de diciembre de 2026	Dos (2) semanas

ARTÍCULO QUINTO: Receso Estudiantil. - Asignar al periodo de receso estudiantil de los estudiantes, doce (12) semanas, distribuidas así:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	**HASTA**	**DURACIÓN**	
22 de diciembre de 2025	18 de enero de 2026	Cuatro (4) semanas	12 semanas
30 de marzo de 2026	5 de abril de 2026	Una (1) semana	
15 de junio de 2026	5 de julio de 2026	Tres (3) semanas	
5 de octubre de 2026	11 de octubre de 2026	Una (1) semana	
30 de noviembre de 2026	20 de diciembre de 2026	Tres (3) semanas	

ARTÍCULO SEXTO: Modificación del Calendario Académico la modificación del calendario académico adoptado por las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 y en la circular 043 del Ministerio de Educación Nacional de fecha 30 de septiembre de 2025..

PARÁGRAFO PRIMERO: *La competencia para modificar el calendario académico corresponde al Gobierno Nacional. Los ajustes que se deban realizar al calendario académico deberán ser solicitados a la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional, mediante una petición escrita y debidamente motivada por parte de la autoridad competente de la respectiva Entidad Territorial Certificada en Educación. Excepcionalmente, la Entidad Territorial Certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público en su jurisdicción.*
Es preciso recordar que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos, no tienen competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Dentro de la Gestión Integral del Riesgo Escolar (GIRE) y en el marco de la Circular 19 del 25 de julio de 2022, y la Resolución 006519 del 1 abril de 2025 del Ministerio de Educación Nacional, se recuerda que para el manejo de desastres, entre otros, es posible realizar modificaciones en el calendario académico en el caso de que la Entidad Territorial Certificada en Educación se vea afectada por fenómenos amenazantes de origen natural de orden geológico, hidrometereológico, climático, biológico, socio-natural, psicosocial y antrópicos no intencionales, ello con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de los miembros de la comunidad educativa y de los actores del sector educativo. Para este fin, es necesario que la Entidad Territorial Certificada en Educación, previamente, cuente con la declaratoria de emergencia. En este contexto, no se requiere de la aprobación del Ministerio de Educación Nacional para la modificación del calendario académico, pero deberá enviar copia del acto administrativo modificatorio dentro de los 3 días siguientes a su expedición.*

PARÁGRAFO TERCERO: *En caso de que, por diferentes situaciones particulares, se*

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN No. 3033 **DE 2025**

interrumpa la prestación del servicio educativo en todos o algunos establecimientos educativos, por un número determinado de días que no superen una semana, la Entidad Territorial deberá emitir los actos administrativos requeridos para informar a la comunidad sobre tal situación, así como las estrategias pedagógicas adoptadas para garantizar el derecho a la educación y el aprendizaje de los educandos. Esta situación no requiere modificar el calendario académico, sin embargo, la Entidad Territorial Certificada en Educación deberá informar, máximo dentro de los tres días siguientes a su expedición, sobre dicha situación al Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Vigencia. - La presente Resolución rige para el año escolar 2026 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 29 OCT 2025

ALIX CECILIA CHINCHILLA RUEDA
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Ludy Stella Villamizar Solano – Prof. Univ. Inspección y Vigilancia SEB
Revisó: Juan Sebastián Galeano Ortiz – CPS Asuntos Legales y Públicos
Revisó: Lázaro Tobón Vallejo – Líder Inspección y Vigilancia SEB
Revisó Aspectos Jurídicos: Deiby Liliana Ortiz Santos – Profesional Especializado Asuntos Legales (E)
Revisó: Marha Lucero Delgado Pizza – Líder de Calidad Educativa SEB
Revisó: Angelina Toloza Pabón – Líder Cobertura Educativa SEB
Revisó: Andrés Gómez Ocampo – CPS Despacho SEB
Revisó: Elsa Jeannethe Encinales Mora – Subsecretaria de Educación

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 - **Código Postal:** 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Educación

Radicado No.
2025-EE-366241
2025-12-11 11:06:05 a. m.

Radicación relacionada: 2025-ER-0552014

Bogotá, D.C., 11 de diciembre de 2025

Señora
Dayanna Carreño Jaimes
dacarreno@bucaramanga.gov.co

Asunto: Respuesta a solicitud de información del percentil 30 de las confesiones religiosas

Cordial saludo,

En atención a la solicitud elevada en relación con el cumplimiento del requisito de idoneidad correspondiente al percentil 30, exigido para la suscripción de contratos de Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico con iglesias y confesiones religiosas, me permito manifestar lo siguiente:

De acuerdo con la información remitida y con los reportes oficiales de resultados de las Pruebas Saber 11, año 2024, suministrados por el ICFES y procesados por el Ministerio de Educación Nacional, se verificó el desempeño en las áreas de Lectura Crítica y Matemáticas de los establecimientos educativos en los que las iglesias y confesiones religiosas relacionadas acreditan experiencia.

Del análisis efectuado se concluye que todas las iglesias o confesiones religiosas relacionadas en su solicitud superan el requisito de idoneidad del percentil 30 establecido para la entidad territorial certificada de Bucaramanga, dado que presentan, en al menos uno de los establecimientos donde acreditan experiencia, resultados iguales o superiores al percentil 30 en las mencionadas áreas.

A continuación, se relacionan las confesiones religiosas y los establecimientos educativos a través de los cuales se verifica el cumplimiento del requisito:

Confesión Religiosa	Establecimiento educativo con resultados superiores al Percentil 30 de la ETC Bucaramanga	Código DANE
Sociedad Salesiana Inspectoría de Bogotá	I.E Salesiano Eloy Valenzuela	168001004342
Misioneras del Divino Maestro	I.E Gabriela Mistral	168001000541
Corporación Educativa Minuto de Dios	I.E Rafael García Herreros	168001000088
Corporación Educativa Minuto de Dios	I.E Café Madrid	168001003184
Fe y Alegría	Colegio San Pedro Claver	36800100072
Congregación Hermanos de las Escuelas Cristianas	I.E San José de la Salle	168001002579

- Fuente: ICFES agregados por establecimiento Pruebas SABER 2024 y cálculos MEN Subdirección de Acceso

La anterior verificación se realizó con base en los agregados por establecimiento de las Pruebas Saber 11 de 2024 y en los cálculos técnicos efectuados por el Ministerio de Educación Nacional – Subdirección de Acceso.

Marco normativo aplicable a la contratación con iglesias y confesiones religiosas.

Es pertinente precisar que el ejercicio de verificación técnica del percentil 30 se enmarca en las siguientes disposiciones:

- Artículo 27 de la Ley 715 de 2001: establece que las entidades territoriales certificadas en educación –ETC– podrán contratar la prestación del servicio educativo únicamente cuando se presenten condiciones de insuficiencia o limitaciones en la capacidad de los establecimientos educativos oficiales para atender la demanda en su jurisdicción.

- Ley 1294 de 2009: desarrolla la posibilidad de contratar con iglesias y confesiones religiosas que cuenten con personería jurídica reconocida, para la prestación del servicio educativo y la implementación de

estrategias pedagógicas, en los términos definidos por la ley y la reglamentación vigente.

- Decreto 1075 de 2015, Parte 3, Libro 2, Título 1, Capítulo 3, Sección 5: reglamenta los "contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico", estableciendo los requisitos de idoneidad que deben cumplir las iglesias y confesiones religiosas, dentro de los cuales se incluye el desempeño en Pruebas Saber.

De conformidad con el parágrafo del artículo 2.3.1.3.5.4 del Decreto 1075 de 2015, la verificación del percentil 30 se realiza respecto de la iglesia o confesión religiosa como tal, tomando como referencia los resultados de las instituciones educativas en las que acredita su experiencia, y no de manera individual frente a cada establecimiento educativo oficial con el cual eventualmente se vaya a contratar.

En consecuencia:

- Una vez verificado que la confesión religiosa supera el percentil 30 en los establecimientos donde ha demostrado experiencia, se entiende cumplido el requisito de idoneidad académica.

- A partir de dicha verificación, y siempre que se acrediten los demás requisitos previstos en la normatividad vigente, la iglesia o confesión religiosa podrá ser contratada para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico:

 - En los mismos establecimientos educativos donde ya tiene experiencia, o En otros establecimientos educativos oficiales de la entidad territorial, siempre que se haya demostrado la existencia de insuficiencia o limitaciones en la capacidad de la oferta oficial.

Responsabilidad de la Entidad Territorial Certificada –ETC–

Dentro del marco de la descentralización educativa, corresponde a las ETC:

- Verificar, en cada proceso contractual, que la iglesia o confesión religiosa:

 - Cuente con la idoneidad académica (incluyendo el percentil 30) y
 - Acredite el cumplimiento de los demás requisitos jurídicos, administrativos y financieros previstos en la normatividad vigente.

- Demostrar formalmente la existencia de insuficiencia o limitaciones de capacidad en los establecimientos oficiales en la zona o población a atender.

- Garantizar que la contratación de estrategias de desarrollo pedagógico:
 - No sustituya la obligación principal del Estado de fortalecer la educación oficial, y se oriente a mejorar la calidad educativa, permanencia y resultados de aprendizaje de los estudiantes.

Sin perjuicio de lo anterior, se recuerda que la gestión de la información asociada a estos procesos de verificación y contratación (bases de datos, listados de estudiantes, resultados académicos, entre otros) debe ajustarse a las directrices internas sobre clasificación de datos personales y administración de activos de información, impartidas por la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información del Ministerio de Educación Nacional.

Lo anterior implica, entre otros aspectos, que:

- Se identifique adecuadamente el tipo de dato personal (público, semiprivado, privado o sensible).
- Se adopten medidas de seguridad para prevenir usos no autorizados.
- Se garantice el respeto de los principios de finalidad, confidencialidad y circulación restringida.

De acuerdo con los resultados de las Pruebas Saber 11 de 2024 en las áreas de Lectura Crítica y Matemáticas, en los establecimientos donde acreditan experiencia.

La contratación con dichas entidades procederá únicamente cuando la ETC demuestre insuficiencia o limitaciones de capacidad en la oferta oficial y verifique el cumplimiento integral de los demás requisitos legales y reglamentarios.

Esta comunicación se expide en cumplimiento del deber de resolver de fondo las peticiones ciudadanas, consagrado en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, garantizando su derecho a recibir información clara, completa y precisa por parte de las entidades públicas.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este documento escanee el código QR
11/12/2025 11:06:35 a. m.

KARINA ISABEL CHÁVEZ DE LA HOZ

Educación

Radicado No.
2025-EE-366241
2025-12-11 11:06:05 a. m.

Subdirector Técnico
Subdirección de Acceso

Folios: 5
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró:
JUAN CARLOS PARRA NIÑO
Profesional Especializado
Subdirección de Acceso

Revisó:
YENNY JOHANA LIS ARÉVALO
Profesional Especializado
Subdirección de Acceso

Aprobó:
KARINA ISABEL CHÁVEZ DE LA HOZ
Subdirector Técnico
Subdirección de Acceso